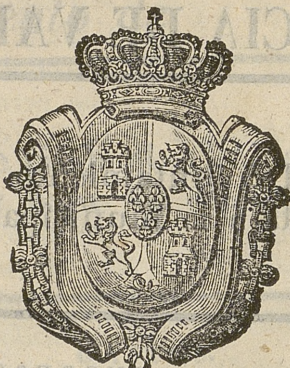


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Sábado 4 de Mayo de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 98.

Núm. 97.

Real orden mandando que á los Comisarios de Proteccion y Seguridad pública establecidos en las Capitales de Provincia solo les corresponde el refrendo de los Pasaportes.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 15 de Abril último me comunica la Real orden siguiente:

La REINA, contestando á una consulta elevada por el Gefe político de Salamanca, ha tenido á bien mandar, que los Comisarios de Proteccion y Seguridad pública establecidos en las Capitales de Provincia se limiten en cuanto al servicio de Pasaportes al refrendo de éstos documentos, puesto que su expedicion toca exclusivamente á los Gefes políticos en dichos puntos, y que en los Partidos el refrendo y la expedicion se verifique por el Comisario respectivo, si bien los Pasaportes deberán ir siempre encabezados con el nombre del Gefe político por cuya Delegacion los expiden los Comisarios: correspondiendo el desempeño de este encargo en los pueblos que no sean Capital de Provincia ni residencia de Comisario, á los Alcaldes ó sus Delegados.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

La que se publica en el Boletín oficial para conocimiento y gobierno de las Autoridades de la Provincia y demas á quienes corresponda su cumplimiento. Valladolid 1.º de Mayo de 1844.
= Laureano de Arrieta.

Real orden mandando se estiendan las cuentas de los caudales de los pueblos conforme al modelo que se acompaña.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 18 del actual se me comunica la Real orden siguiente:

S. M. se ha servido mandar, no obstante lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 6 de Enero, forme V. S. y circule á los Alcaldes de esa Provincia un modelo basado en el espíritu y letra de la ley municipal, para que arreglándose á él estiendan en este año las cuentas de los caudales de los pueblos, debiendo V. S. llevar por esta vez el registro de que trata el artículo 60 del mismo Reglamento de un modo análogo al modelo de que queda hecho mérito y del que á la mayor brevedad remitirá V. S. un ejemplar á este Ministerio. Asimismo ha tenido á bien mandar S. M. que se observen los plazos señalados en los artículos 57, 58 y 59 del referido Reglamento para la presentacion, exámen y aprobacion de cuentas, entendiéndose el plazo del mes de Enero que en los mismos se señala prorrogado al mes de Abril, el de 15 de Febrero al 15 de Mayo, el de 15 de Marzo al 15 de Junio, y el de 1.º de Julio al 1.º de Octubre.

La que he dispuesto se publique en el Periódico oficial para conocimiento de los Señores Alcaldes y Ayuntamientos de esta Provincia, insertándose á continuacion el modelo para la estension de las cuentas, debiendo ademas prevenirles que como haya espirado ya el primer plazo señalado en dicha Real resolucion se entenderá prorrogado hasta el 15 del próximo Mayo. Valladolid 29 de Abril de 1844. = Laureano de Arrieta.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

CUENTA de gastos comunes del Ayuntamiento constitucional de
y presenta á la municipalidad con arreglo á lo dispuesto en
de la misma.

Division.	Conceptos.	INGRESOS.	Reales.	Mrs.
Ordinarios.	Propios.			
	Arbitrios.			
	Diversos.			
Extraordinarios.				
TOTAL				

- NOTAS.**
- 1.^a En la llana de ingresos bajo la llave de ordinarios se estamparán con separacion los que hayan producido los propios y arbitrios y los demas comprendidos en el artículo 93 de la ley municipal.
 - 2.^a Bajo la llave de extraordinarios se expresarán los habidos en cualquiera de los casos señalados en el artículo 94 de la misma.
 - 3.^a En la llana de gastos serán admitidos en la clase de obligatorios todos los comprendidos en el artículo 90 que hubiesen sido aprobados en el presupuesto municipal.
 - 4.^a Bajo la de voluntarios todos los aprobados en el presupuesto que no se hallen considerados como obligatorios. Los documentos de data acompañarán á la cuenta cuando se proceda al examen de esta bajo de dos carpetas, número 1.^o y 2.^o

Ayuntamiento de

correspondiente al año de que rinde el Alcalde constitucional D.
artículo 105 de la ley vigente y para los efectos expresos en el artículo 106

Division.	Números de las Carpetas de Data.	GASTOS.	Reales.	Mrs.
Obligatorios.	1. ^a			
	2. ^a			
Voluntarios.	1. ^a			
	2. ^a			
TOTAL				
Suma del cargo				
Diferencia				

N. Tantos de Mayo &c.

El Alcalde constitucional.

Real orden para que continúen los Comisarios de Montes.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península me ha sido comunicada con fecha 4 de Abril último la Real orden siguiente:

El Señor Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Gefé político de Guadalajara lo siguiente:

„En vista de lo manifestado por esa Diputacion provincial en su consulta de 16 de Marzo último acerca de si los Comisarios de Montes son ó no compatibles con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 61 de la ley vigente de Ayuntamientos, S. M. se ha servido resolver que se diga á V. S., como de su Real orden lo ejecuto:

1.º Que dichos funcionarios, ó cualesquiera otros empleados que con distinto nombre ejerzan las mismas funciones en los distritos de Montes, son necesarios y compatibles con la expresada ley, y por consiguiente deben continuar á las órdenes inmediatas de los Gefes políticos, desempeñando sus respectivas funciones con arreglo á las Ordenanzas de Montes y demas disposiciones vigentes, sin perjuicio de lo que se determine en lo sucesivo acerca de estos y demas empleados para el mejor servicio y administracion del ramo.

2.º Que á los Ayuntamientos solo corresponde el nombramiento de los Guardas ó Dependientes necesarios para el inmediato servicio de los Montes comunes, quienes deberán arreglarse en un todo á las mismas Ordenanzas y disposiciones generales en el desempeño de sus respectivas obligaciones.

3.º Que el pago de los sueldos que ocasione por cualquier concepto el servicio y conservacion de los Montes comunes, es un gasto obligatorio de los Ayuntamientos.”

De Real orden, comunicada por el expresado Señor Ministro; lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta para conocimiento de los Ayuntamientos de esta Provincia y para su cumplimiento en la parte que les toca. Valladolid 2 de Mayo de 1844. — Laureano de Arrieta.

Capitanía general del 8.º Distrito militar. — El Excmo. Señor Capitan General de este Distrito con fecha 29 del mes último desde San Felices de los Gallegos me dice lo siguiente:

Excmo. Señor: la vecina Plaza de Almeida

se rindió por capitulacion en el dia de ayer. Al General Conde de Bomfim, y á sus Gefes y Oficiales se les permitió pasar á España y anoche pernoctaron ya en nuestro suelo mas de setenta que salen hoy para Salamanca.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento y para que se sirva darle publicidad por medio del Boletín oficial de esa Provincia.

Y en cumplimiento de lo prevenido por S. E. he dispuesto su insercion para la conveniente publicidad. Valladolid 2 de Mayo de 1844. — El General segundo Cabo, Fermin de Iriarte.

ANUNCIOS.

Intendencia militar del 8.º Distrito.

Debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en este Distrito por el tiempo de un año, que empezará á contarse desde 1.º de Octubre próximo venidero y concluirá en 30 de Setiembre de 1845, bajo las condiciones aprobadas por el Gobierno, que se hallarán de manifiesto: las personas que quieran hacer proposiciones podrán verificarlo en los Estrados de esta Intendencia militar, para cuyo único remate he señalado el dia 21 de Junio próximo á las doce en punto de la mañana.

Los Comisarios de Guerra de las Provincias de este Distrito se hallan autorizados por Real orden de 29 de Abril de 1831 para recibir las proposiciones parciales que se les presente en la forma que aquella previene, cuya Real orden con el pliego de las citadas condiciones obran en poder de dichos Ministros. Valladolid 21 de Abril de 1844. — Pedro Angelis y Vargas. — Salvador Martin y Salazar, Secretario.

Celebrándose todos los años en la villa de Ledesma una Feria muy concurrida de ganados de todos pelos, de granos y de otros géneros de comercio, en los dias del Jueves de la Ascension y los dos siguientes, se hace saber al público, advirtiéndose que es muy abundante de ganado de cerda y vacuno, sin que escasee de los demas, con sitios cómodos para ellos, y las personas que asistan.

Se halla vacante la plaza de Médico del Barco, en la Provincia de Avila, cabeza de Partido, de 240 vecinos, dotada con setecientos ducados anuales, pagados puntualmente por mensualidades corrientes de sus Propios y Arbitrios, libre de contribuciones ordinarias y cargas vecinales; cuya plaza se ha de proveer precisamente en sujeto que reuna las dos facultades de medicina y cirugia, con obligacion de asistir á los enfermos en ambos casos, exceptuándose el sangrar y afeitarse.

Se admiten memoriales hasta el primero de Junio de este año, que se dirigirán al Presidente de su Ayuntamiento constitucional, franco de porte.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 4 de Mayo de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

ANUNCIO NUM. 655.

Relacion de las fincas Nacionales que á continuacion se expresan, que en virtud de la Ley de 2 de Setiembre de 1841 han sido pedidas en tasacion con

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		Renta á trigo Fanegas.	Tasacion pericial. Reales vn.	Capitalizacion. Reales vn.
		Obradas.	Estad.s			
1. ^a	26	45	12	26	19,670..	18,720.
2. ^a	25	31	2	24	15,263..	17,280.
3. ^a	28	45	188	28	18,616..	20,160.
3.	79	121	202	78	53,549..	56,160.

No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Una tierra en término de Villabrágima que perteneció á la Catedral de Leon, de cabida de 10 obradas 25 estadales: vale de renta anual 9 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 2,008 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 6,480. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Una heredad de tierras en término de Tamariz que perteneció á la Cofradía de Animas de Mugeres de Villabaruz; consta de 3 pedazos, que hacen en junto 2 obradas 157 estadales: no produce renta por lo que no puede capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 569 rs. No tiene cargas.

Una tierra en id. que perteneció á la Cofradía de Animas de Villabaruz, de cabida de una obrada 262 estadales: no produce renta por lo que no puede capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 331 rs. No tiene cargas.

Una heredad de tierras en id. que perteneció á la Comunidad Eclesiástica de Castromocho; consta de 20 pedazos, que hacen 36 obradas, una cuarta, 52 estadales: vale de renta anual 17 fanegas de

la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados, y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de sus clases, cabidas, situacion y demas circunstancias es como sigue:

Una heredad de tierras en término de Palazuelo de Bedija que perteneció á la Fábrica de la Iglesia; consta de 79 pedazos, que hacen en junto 121 obradas 202 estadales: vale de renta anual 78 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 53,549 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 56,160, la cual ha sido dividida en las tres suertes siguientes:

trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 11,523 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 12,240 rs. No tiene cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente que se instruya.

Una tierra en id. que perteneció á la Cofradía del Rosario de Villabaruz, de cabida de 4 biguadas 18 estadales: no produce renta por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 809 rs. No tiene cargas.

Una casa en Villaesper que perteneció á la Fábrica de la Parroquia del Salvador de esta Ciudad; comprenden sus lados una superficie de 10,962 pies, de los que 2,754 corresponden á la parte de casa, 240 á un pajar, 4,656 á un corral cercado, y 3,312 á otro que se halla sin cercar: vale de renta anual 143 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,854 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,218. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Otra id. en la Mudarra y su calle de la Fuente, que perteneció á la Iglesia de nuestra Señora del Rosario; comprenden sus lados una superficie de 1,153 pies, de los que 721 corresponden á la casa y 432 á un corral: vale de renta anual 65 rs., y en venta, segun la tasacion pericial 940 rs.; y segun la

capitalizacion formada por la Contaduría 1,463. No tiene cargas, y su arriendo vence en 3 de Setiembre de este año.

Una panera en Villagarcía, sita en la Plaza, que perteneció á la Iglesia de San Boal de la misma; comprenden sus lados una superficie de 912 pies: no produce renta por lo que no puede capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 1,740 rs. No tiene cargas.

Un sitio de bodega en id. que perteneció á la Fábrica del Salvador; comprenden sus lados una superficie de 880 pies: no produce renta por lo que no puede capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 250 rs. No tiene cargas.

Una panera-cilla en Castromonte que perteneció á la Iglesia de Santa María; comprenden sus lados una superficie de 2,484 pies: no produce renta por lo que no puede capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 3,928 reales. No tiene cargas.

Una casa en Rioseco, calle del Pescado, que perteneció á la Iglesia de Santiago y Sacristía de Santa Cruz; comprenden sus lados una superficie total de 4,731 pies, de los que 1,665 están edificadas y los 3,066 corresponden á un corral: vale de renta anual 55 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,700 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,238. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Una casa en esta Ciudad y su calle de las Virgenes, señalada con el núm. 3, que perteneció á la Cofradía de la Purísima Concepcion de la Parroquia de Santiago; consta de habitaciones en el piso bajo, entresuelo, principal y segundo: vale de renta anual 312 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 12,600 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 7,020. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Otra id. en id., y su calle titulada antes Cementerio de Santiago y hoy Atrio, señalada con el número 12 nuevo, que perteneció á la Sacramental de dicha Parroquia; consta de habitaciones en el piso bajo y principal con bodega: no produce renta por lo que no puede capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 12,820. No tiene cargas.

Otra id. en id., calle de Santa María, señalada con el núm. 11 nuevo y 4 viejo, que perteneció á la Orden Tercera de San Francisco: comprenden sus lados una superficie de 1,304 pies, de los cuales 821 están edificadas y los restantes de corral: vale de renta anual 308 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 10,140 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 6,930. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Otra id. en la calle de Zapico, señalada con el núm. 11 viejo y 5 nuevo, que perteneció á la Sacramental de San Miguel; consta de cuarto principal, segundo y tercero; comprenden sus lados una superficie de 285 pies: vale de renta anual 400 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 8,550 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 9,000. Está afecta á una Memoria de Juan García Alvarez de 26 rs. anuales, y no tiene arriendo de compromiso.

Otra id. calle de la Sortija, que perteneció á id., señalada con el núm. 10 nuevo y 7 viejo; comprenden sus lados una superficie de 4,759 pies, de los cuales 1,702 corresponden á la parte edificada: no produce renta por lo que no puede capitalizarse; y

vale en venta, segun la tasacion pericial 5,959 rs. No tiene cargas.

Otra id. y en dicha calle, que perteneció á id., señalada con el núm. 1.º; comprenden sus lados una superficie de 874 pies, de los que 638 están edificadas y 240 en un corral: vale de renta anual 142 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,622 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,195. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Otra id., callejuela de Belén, señalada con el número 4 nuevo, que perteneció á la Cofradía de Animas pobres de San Esteban; comprenden sus lados una superficie de 2,071 pies, de los que 987 corresponden al corral y los restantes á la parte edificada: no produce renta por lo que no puede capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 2,600 rs. No tiene cargas.

Otra id., calle de Malcocinado, señalada con el núm. 8 viejo y 1.º nuevo, que perteneció á la Fábrica de San Miguel; comprenden sus lados una superficie de 672 pies: vale de renta anual 360 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 8,740 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 8,100. Se halla gravada con un censo de 30 rs. 17 mrs. anuales á favor de los Propios de esta Ciudad, y no tiene arriendo de compromiso.

Otra id., calle de los Jardines, señalada con el núm. 10 viejo y 8 nuevo, que perteneció á la Cofradía de Animas pobres de San Juan; comprenden sus lados una superficie de 2,986 pies, de los que 450 corresponden á la parte edificada, 135 á un cobertizo y 2,400 á un corral: no produce renta por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 2,500 rs. No tiene cargas.

Otra id., calle de la Horca, señalada con el número 3 viejo y 7 nuevo, que perteneció á la misma Cofradía; comprenden sus lados una superficie de 2,161 pies, de los cuales 510 corresponden á la casa, y 1,650 á un corral con pozo de aguas claras: vale de renta anual 200 rs.; y en venta, segun la tasacion 3,120 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,500. No tiene cargas, y su arriendo sigue por la tácita.

Otra id. en dicha calle, de la misma pertenencia, señalada con el núm. 13 viejo y 8 nuevo; comprenden sus lados una superficie de 1,695 pies de los que 885 corresponden á la parte edificada y 840 á un corral: vale de renta anual 176 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 3,440 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,960. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular para que en el término de diez dias al de la fecha manifiesten por escrito al Señor Intendente si se allanan y obligan á satisfacer la cantidad mas alta en que respectivamente han sido valuadas, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para acordar lo conveniente, en el concepto de que las fincas anteriores están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 años, plazos iguales de un año cada uno, celebrándose á su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la cabeza del Partido donde esten situadas las mismas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la Instrucción de 15 del mismo. Valladolid 27 de Abril de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Venta de Bienes del Clero Secular.

Venta de Bienes del Clero Secular.

Anuncio de nuevo remate por retasa.

Anuncio de terceros remates.

Mediante el allanamiento que se ha hecho á las cantidades en que han sido retasadas las fincas que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, se ha servido señalar para su nuevo remate el dia y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Sindico, y por testimonio del Escribano que le corresponda.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en primero ni segundo remate la subasta de las fincas que á continuacion se dirán, el Señor Intendente de Rentas de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para el tercer remate, sirviendo de tipo la cantidad menor de tasacion ó capitalizacion, el dia y horas siguientes, en las Casas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Sindico; y en las Cabezas de Partido donde radican las fincas ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores subalternos de Bienes nacionales ó persona que les represente, citacion de los Procuradores del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

Dia 13 de Mayo de once á once y media, dos fincas á cuarto de hora cada una.
Escribano Santos.

Dia 13 de Mayo de doce menos cuarto á doce.
Escribano Cabrejas.

Una casa en esta Ciudad, calle de Guadamacileros, núm. 2, que perteneció á la Cofradía de nuestra Señora de San Miguel; consta de piso bajo, entre-suelo, principal y segundo; comprende sus lados una superficie total edificada de 414 pies: vale de renta anual 300 rs.; y ha sido retasada para su venta en 4,310 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence por medios años.

Una casa en esta Ciudad, calle de Ruiz Hernandez, señalada con el núm. 15 nuevo y 18 viejo, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma; consta de piso natural, principal y segundo con solana; su figura es la de un octógono que comprenden 448 pies cuadrados en la parte edificada y 300 en un corral: vale de renta anual 250 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 5,625 rs. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en Noviembre de cada año.

Otra id., que en la misma calle, núm. 3, perteneció á id.; consta de las mismas habitaciones que la anterior; comprenden sus lados una superficie de 414 pies: vale de renta anual 274 rs.; y ha sido retasada para su venta en 4,140 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence por medios años.

Id. de doce á doce y cuarto.
El mismo Escribano.

Id. de once y media á doce menos cuarto.
El mismo Escribano.

Otra id. en id. que perteneció á id., señalada con el núm. 10 nuevo y 5 viejo; consta de piso natural, principal, segundo y tercero, su figura es un octógono irregular en el que se comprenden 1,112 pies edificados, y 1,392 en un corral con pozo de aguas claras: vale de renta anual 600 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 13,344 rs. No consta tenga cargas, y su arriendo vence por medio años.

Una casa en esta Ciudad, calle de Santa Clara, núm. 42, que perteneció á la Cofradía de nuestra Señora de la Misericordia de San Miguel; comprenden sus lados una superficie total edificada de 1,159 pies; consta de piso bajo, principal y segundo, y ademas 1,723 pies al descubierto de un corral: vale de renta anual 330 rs.; y ha sido retasada para su venta en 5,207 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence por medios años.

Id. de doce y cuarto á doce y media.
Escribano Herrero.

Una bodega con tres bastos que en Hornillos perteneció á la Iglesia Parroquial de la misma, la cual vale de renta anual 100 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,250. No consta tenga cargas, y su arriendo venció en fin de 1843.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado el dia y horas citadas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se han de satisfacer en dinero metálico y en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose el remate únicamente en esta Capital, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 30 de Abril de 1841. = Francisco Lopez Villabrille.

Id. de doce y media á una menos cuarto.
Escribano Cabrejas.

Una viña en término de Villacreces que perteneció á la Cofradía de nuestra Señora de las Cuestas de Grajal, de cabida de 7 cuartas: vale de renta anual 16 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 40 rs.

No consta tenga cargas, y su arriendo vence en Octubre de cada año.

Id. de una menos cuarto á una.
El mismo Escribano.

Dos pedazos de tierra que en el mismo término pertenecieron á la Cofradía de San Emeterio, de cabida de una fanega 100 estadales: vale de renta anual 6 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 240 rs. No consta tenga cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente instruido.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados en el dia y horas citadas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido donde radiquen las fincas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la Instruccion de 15 del mismo. Valladolid 30 de Abril de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

Anuncio de remate en quiebra.

No habiendo satisfecho Don Epifanio Esteban, vecino de Madrid, el primer plazo del valor en que

fue rematada á su favor el edificio-Convento que á continuacion se expresa, el Señor Intendente de Rentas de esta Provincia se ha servido señalar para el remate en quiebra el dia y hora siguiente, el cual tendrá efecto en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico; y en la cabeza de Partido donde radica la finca, ante su Juez de primera instancia, asistencia del Administrador subalterno de Bienes nacionales ó persona que le represente, citacion del Procurador del Comun y por testimonio del Escribano que le corresponda.

Dia 20 de Mayo de once á once y media.
Escribano Herrero.

El edificio que fue Convento de Monjas Franciscas de Santa Isabel de Jesus de la villa de Olmedo, sito en la Plazuela de San Francisco de dicha villa; consta de piso bajo y principal, y comprenden sus lados una superficie total de 64,421 pies en esta forma: 18,861 edificados con la Iglesia en el cuerpo principal del edificio, y sobre ella panera y galería; 1,510 pies edificados bajo, y los 44,050 restantes al descubierto en diferente corrales. No produce renta alguna por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 144,240 rs.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisicion, acudan al parage señalado en el dia y hora que se cita; advirtiéndole que el importe en que se remate se satisfará en papel de la deuda sin interés por todo su valor nominal y en dos plazos iguales, el primero al otorgamiento de la escritura y el segundo al cumplirse un año; debiendo advertir que en el mismo dia y hora se celebrará el mismo remate en la Villa y Corte de Madrid. Valladolid 24 de Abril de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.